

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 18 de Diciembre de 1891.

Número 293.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

#### CALENDARIO.

Diciembre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Diciembre 18. TEMPORA. La expectación de la Virgen Santísima. San Graciano, ob. de Tours.

#### CONTENIDO

#### SECCION OFICIAL SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública. Acuerdo N. 1002. Otorga una licencia.

Cartera de Gracia.

Acuerdos: N. 69. Declara sin lugar una conmutación. N. 70. Deniega una solicitud.

Cartera de Guerra.

Circular.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Detalle.—Registro de la Propiedad.

MARINA

Movimiento marítimo.

Administración Judicial: dictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1002.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Diciembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Otorgar licencia hasta el 15 de Marzo próximo al señor don Aproniano Martín Herrero, Director de la Escuela de varones de la villa de Atenas, con el goce de su sueldo durante las vacaciones.—Públicuese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario,

el Subsecretario,

CARLOS SÁENZ.

Cartera de Gracia.

Nº 69.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Diciembre de 1891.

No siendo suficientes las causales alegadas por el reo Bruno Córdoba y Muñoz, para que se le conmute por confinamiento la pena que se le impuso por el delito de hurto, el señor Presidente de la República, con presencia del dictamen desfavorable de la Corte Suprema de Justicia.

ACUERDA:

Declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Públicuese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario,

el Subsecretario,

CARLOS SÁENZ.

Nº 70.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Diciembre de 1891.

El Presidente de la República.

Vista la solicitud de Vicenta Chaves de Villalobos, en que pide la gracia de indulto ó conmutación de la pena de ocho años de presidio á que fué condenado su marido Pedro Villalobos por la comisión del delito de violación; Vista la causa que fué pedida al efecto;

Visto el informe de la Corte Suprema de Justicia, desfavorable á la peticionaria,

ACUERDA:

Denegar la solicitud referida, tanto por el carácter y circunstancias del delito, como por la improcedencia de los fundamentos en que se apoya.—Públicuese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario,

el Subsecretario,

CARLOS SÁENZ.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 457.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Diciembre de 1891.

Circular á los Comandantes de Plaza de la República.

El 25 del corriente mes vence el tér-

mino fijado por decreto de 25 de Junio último, para que todos los Jefes y Oficiales del ejército se presenten ante la respectiva Comandancia de Plaza, á efecto de que se tome razón de sus despachos militares ó grado conferido, consignando á la vez varios datos necesarios para la formación de un registro militar completo; y tiene conocimiento esta Secretaría de que muchos de ellos no se han presentado, desatendiendo así el llamamiento que por tal decreto se les hizo.

Con el fin de dictar las providencias conducentes á la organización del ejército y al acatamiento de las disposiciones consignadas de una manera terminante en el citado decreto, pasará U. á esta Secretaría, á la espiración del término que él fija, un conocimiento de todas aquellas personas que, según los datos que en esa Comandancia existan, tengan grado militar y no se hubieren presentado al registro. Este conocimiento lo acompañará al estado que deberá pasar de los grados registrados.

Dios guarde á U.

R. IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

#### Gobernación.

PARA los efectos del inci o 2º del rtº 9º de la ley de 2 de Juli de 1888, se publica el siguiente Detalle levantado por la Junta Itineraria especial del 'Puente de Paj rd', para la colocación y construcción del mismo:

Manuel J. Jiménez	\$ 50-00
Juan Sabino García	60-00
Ramona Jiménez	M. 50-00
Pánfilo Valverde	50-00
Carlos Sancho	25-00
Pascual Sáenz	50-00
Minor C. Keith	25-00
Timoteo Solano	25-00
José María Loria	25-00
Juan María Muñoz	25-00
Arcadio Vázquez	25-00
Juan Vázquez	25-00
Higinio Vázquez	25-00
Sebastián Calderón	25-00
Jesús Montoya	25-00
Tomás Zúñiga	25-00
Nicolás Cubero	20-00
Marcela E. Chavarrí	25-00
Eustaquio Trejos	15-00
Andrés Pérez	15-00
Gregorio Sáenz	15-00
Francisco Damián	25-00
Francisco Zúñiga	6-00
Casimiro Campos	10-00
Domitila Astúa	6-00
José María Mora	8-00
Francisco Arroyo	8-00
José María Alfaro	3-00
Francisco Loria	25-00
Dolores Martínez	8-00
Marcelino Picado	5-00
León Zúñiga	4-00
Juan Sánchez	4-00
Victor Castro	2-50
Manuel Brenes	6-00
Pedro Morales	4-00
Damián Martínez	5-00
Francisco Delgado	8-00
Santana Hernández	5-00
Concepción Solano	5-00
La Testamentaria de José González	5-00
Manuel Salas	8-00
Manuel Martínez	4-00
Francisco Martínez	2-00
Lorenzo Soto	10-00
Nereo Martínez	2-00
Juan Meneses	3-00
Manuel Bogarín	3-00
Ramón Barragán	2-00
Vicente Molinas	2-00
Rosa Hernández	2-00
José Guzmán	1-00
Bernabé Céspedes	1-00
Emigdio Casasola	1-00
Francisco Ruiz	1-00
Juan Casasola	1-00

Raimundo Hernández	1-00
Rafael Hernández	2-00
Silvestre Hernández	1-00
Manro Hernández	2-00
Francisco Meneses	2-00
Adolfo Fuentes	10-00
Zenón Méndez	1-00
Trinidad Rivas	1-00
La testamentaria de José Rivera	1-00
Antonio Rivera	1-50
Joaquín Ortega	2-00
Fernando Brenes	2-00
Silvestre Alfaro	2-00
Raimundo Araya	1-00
Celso Olivares	1-00
José Araya	1-00
José M.º Rodríguez	1-00
José Brenes	2-00
Joaquín Segura	6-00
Santiago Astúa	1-00
Policronio Martínez	2-00
Delfín Martínez	2-00
Francisco Zúñiga Quiró	2-00
Cecilio Zúñiga	1-00
Ramón Salas	1-00
Tito Solano	1-00
Juan Esteban Barquero	3-00
Raimundo Solano	2-00
Juan Gregorio Chave	2-00
Anselmo Rodríguez	1-00
Miguel Hernández	2-00
José M.º Ramírez	2-00
Marcelo Casasola	1-00
Sérvulo Antequer	1-00
David Casasola	1-00
Félix Fernández	1-00
Nicolás Alfaro	1-00
Federico Solano	1-00
Francisco Vega	2-00
Marcial Loria	1-00
Francisco Cervantes	2-00
Modesto Núñez	2-00
Mercedes Garita	1-00
Adolfo Solano	1-00
Cornelio Alfaro	1-00
Juan Brenes	1-00
Julio Trejos	1-00
Defonso Matamoros	10-00
Ascensión Salas	4-00
Jesús Ramírez	1-00
Teodoro Loria	5-00
Ignacio Loria	5-00
Justo Fernández	5-00
Ursula Fernández	5-00
Guadalupe Gómez	3-00
Ramón Carranza	3-00
Fidel Méndez	1-00
Pedro Peñaranda	1-00
Pedro Chacón	1-00
Ramón Sanabria	1-00
Antonio Fernández	1-50
Eusebio Calvo	5-00
Francisco Brenes	5-00
Domingo Calvo	5-00
Martiriano Solan	5-00
Rafael Torres	5-00
Antonio Vega	5-00
José Rosas	3-00
Antonio Rosas	2-00
Fidel Solano	2-00
José Manuel Solano	2-00
Manuel Solano	2-00
Luis Solano	1-00
José Dimas Solano	1-00
Eusebio Brenes	5-00
Ramón Coto	10-00
Manuel Morale	2-00
Vicente Rojas	10-00
Rafael Moya	10-00
José Chaves	10-00
Juan Ramón Bonilla	10-00
Manuel Moya	5-00
Guadalupe Marín	2-00
Ramón Moya	5-00
Salvador Moya	5-00
Juan Arias	5-00
Cayetano Molina	4-00
José M.º Roble	2-00
Andrés Román	3-00
Juan Chaves	2-00
Cruz Quirós	2-00
Tomás Sanabria	1-00
Andrés Núñez	2-00
Protasio Solano	2-00
Milciades Cifuentes	10-00
Bruno Castillo	1-00
Daniel Campos	1-00
Esmeraldo Lora	1-00
La Municipalidad del Paraíso	150-00

Gobernación de la provincia de Cartago. Urasca, Octubre 1º de 1891.

JUAN ARIAS MATA.

A ruego de José M.º Loria,

JUAN ARIAS MATA.

TEODORO LORÍA.

ALEJANDRO GUZMÁN.

DETALLE levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Rafael de este cantón para la composición de los caminos públicos de dicho distrito de acuerdo con el artículo 9º, incisi 2º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Ramón Morales	\$	2-00
Ramón Molina		1-00
Félix Abarca		1-00
Lino Solís		2-00
Hilario Paz		1-00
Gerardo Solís		2-00
Casimiro Ballester		1-00
Toribio Abarea		1-00
Marcos Villalobos		1-00
José Muñoz		1-00
Gregorio Fonseca		1-00
Victor Herrán		1-00
Pedro Campos		1-00
Nicolás Astorga		1-00
Rafael S. Sanabria		2-00
Rafael Coto		1-00
Cirilo Sanabria		1-00
Manuela Gutiérrez		4-00
Santillo Fonseca		1-00
Santana Mora		1-00
Forlindo Fonseca		1-00
Gabriel Fonseca		1-00
Juan Coto		1-00
Teresa Solano		1-00
José Fonseca		1-00
Nicasio Calderón		1-00
Espiridiano Fonseca		1-00
Camilo Fonseca		1-00
Jacinto Solís		1-00
Rafael Bejarano		1-00
Nicolás Vargas		1-00
Indalecio Cordero		1-00
Jesús Campos		1-00
Juan V. Sebián		1-00
Bartolo González		1-00
Bartolo Guerrero		1-00
Victor Guerrero		1-00
Bernardo Bejarano		2-00
Tranquilino Vargas		2-00
Fidel Vargas		1-00
Crescencio Nájera		1-00
Juan C. Fonseca		1-00
Juan Garro		1-00
José M <sup>a</sup> Rivas		2-00
Salvador Ramire		4-00
Santiago Alvarado R.		5-00
Juan de Dios Céspedes		1-00
P <sup>te</sup> Rafael Chinchilla		5-00
Bartolo Calsami lia		5-00
Juan Solís		1-00
Felipe Sancho		4-00
Teodoro Ramírez		2-00
Nazario Solano		2-00
Agustín Solano		1-00
Teodoro Vargas		1-00
Demetrio Sanabria		2-00
Manuel Astorga		2-00
Ramón Barahona		1-00
Isidro Vargas		1-00
Francisco Solís		4-00
Juan R. Sanabria		1-00
Guadalupe Vargas		1-00
Lic. Félix Montero		5-00
Nicolás Quesada		2-00
Jaime Güell		10-00
Manuel Monje		5-00
Ramón Loiza		1-00
Estanislao Ramírez		4-00
José M <sup>a</sup> Sanabria		4-00
José M <sup>a</sup> Quesada		2-00
Jesús Consejo		2-00
Manuel Calderó		1-00
María Loiza		1-00
Francisco Aguilar		1-00
Pedro Delgado		3-00
Agustín Paz		3-00
Jesús Mací		1-00
Pedro Mora		4-00
Nicolás Rivas		1-00
Procopio Delgado		2-00
Diego Sancho		2-00
Tomás Malabazi		1-00
José Garro		1-00
Prudencio Boza		1-00
Concepción Boza		1-00
Fernando Sanabria		1-00
Francisco Loiza		1-00
Leandro Flores		2-00
José M <sup>a</sup> Chacó		1-00
Ricardo Villalobos		1-00

Barrio de San Rafael, 26 de Noviembre de 1891.

JUAN COTO.

A ruego de Teodoro Ramírez.

JUAN C. FONSECA.

Jefatura Política.—La Unión, 14 de Diciembre de 1891.

JUAN V. SEBIANE.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, á cargo de don Pablo Gallegos; su despacho llega al 14 de Noviembre.

Juana Fonseca y González	50	5435
Adela Sánchez y Vargas y compañeros		5488
Ramón Araya Soto		5571
José María Jiménez Oreamuno		5626
Juan Saborio García		5638
José Anselmo Núñez Navarro y compañero		5680

Registro Público. 11 de Diciembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas; su despacho llega al 18 de Noviembre.

Tranquilino Torres Mena	51	1
Marcelino López Monje		2
Rafael Jiménez Retana		28
Clemente Valverde Vallerriestra		32
Juan Hernández Rojas		608
Práxedes Aguilar Gallardo	50	5504
Honorio Monje Guzmán		5548
Antonio Rojas Fuentes		5572

Vicente Tenorio Barrientos	5574
Jesús Fernández Sandí	5577
Florencio Vargas Calvo	5702
Luis Abarca Fallas	5708
Nicolasa Paut Alcázar	5755

Registro Público. 12 de Diciembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, á cargo de don Alfonso Salazar; su despacho llega al 11 del corriente.

José Benavides Alvarez	51	576
Matea Chacón León		580
Carmen Arce Arce		582
Ramón López y Espinosa		584
Laureano Bolaños Rodríguez		653
Rafael González Barquero		654
María Campos Ramírez		656

Registro Público. 15 de Diciembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón; su despacho llega al 5 del corriente.

Carlos Chavarría Fernández	51	86
Bruno Maulde Sanabria Guillén		267
Higinio Vázquez Solano		270
Eusebio Coto Sánchez		276
Casimiro Sánchez Loria		321
Antonio Tames y Navarro		323

José Marcelino Robles Arias		324
"		333
"		334
"		335
"		336
"		338
"		358

María Nicolasa Delgado Navarro		336
Santos Hernández Garro		358
Manuel Molina Monje		377
Agüeda Sánchez Chavarría		399
Felipe Cedeño Quirós		400
Francisco González Rojas		401
Francisco Jiménez Oreamuno		402
Manuel Orozco Piedra		405
Isidro Durán Chacón		410
Eduvigis Aguilar Bonilla		452
Segundo Navarro Macís		491
Carlos Higinio Sancho Oreamuno		492
Juana Eduvigis Rivera		494
Manuel Montoya Sáenz		496

Registro Público. 15 de Diciembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca; su despacho llega al 26 de Noviembre.

Ramón Aguilar López	51	36
Baldomero Parra y Moya		38
Manuel Arias Castillo		123
Tomás Coronado		169
Jesús Alpizar Vargas		178
Pedro José Aguilar Fernández		185
Norberto López Lizano		188
Josefa Torres y María Escalante		342
María Ignacia Alfaro Sánchez	50	5718

Registro Público. 16 de Diciembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas á cargo de don José E. Mora; su despacho llega al quince del corriente.

José Solórzano Campos	51	720
-----------------------	----	-----

Registro Público. 17 de Diciembre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

15 de Diciembre.

Esta noche á las 8 fondó la barca alemana "Gotha" de 785 toneladas, procedente de Mazatlán, con 24 días de navegación, 15 tripulantes, capitán Spisen, en lastre, buen estado sanitario y consignado á Rohrmoser y Cia.

17 de Diciembre.

Hoy á las 4 a. m. zarpó para Ocos y escalas el vapor alemán "Titania" de 1529 toneladas, 34 tripulantes, capitán Grimm y despachado por G. Herrero y Cia. Pasajeros: Trinidad Martínez é hijo. Sin carga ni correspondencia.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

17 de Diciembre.

A las 7 p. m. zarpó el vapor inglés "Arderi" con destino á Jamaica. No lleva pasajeros ni carga. Correspondencia: 1 paquete. Despachado por F. C. Willis.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor Anselmo Zumbado y Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón de la provincia de Alajuela, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en el punto "La Calera", jurisdicción del distrito de Jesús María, de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, y bajo estos linderos: Norte, terrenos de Jesús Rodríguez y Jesús Salas; Sur, ídem de Patricio Jara, Reyes Meléndez y Cándido Jara; Este, ídem de Luciano López y Jesús Salas, calle real de San Ramón en medio; y Oeste, terreno denunciado por los señores Patrocino Ugalde, Rafael Guzmán y Nicolás Paniagua.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 14 de Diciembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio.

3 v.—2

La señora Juana Mora Mesén, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Tarbaca, jurisdicción del cantón de Aserrí, se ha presentado en esta oficina, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café y plátanos, constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle y quebrada de las Máquinas en medio, propiedad de los herederos de José María Valverde; Sur, terreno de Nicolás Macís; Este, ídem de Josefa Macís; y Oeste, ídem de Rafael Macís; situada en San Juan de Dios de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; y fué adquirida hace más de quince años como gananciales en la sociedad conyugal que tuvo con su esposo Rafael Godines y Fallas; vale doscientos pesos. En consecuencia, se cita á todas las personas que tengan interés en la finca descrita, se presenten dentro del término de noventa días á deducir sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados. 17 de Diciembre de 1891.

A. LÓPEZ.

Rafael Solano.—Nicanor Garbanzo. 3—1.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, hace saber:

Que ante su autoridad se ha presentado el señor Luis Mora Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Tarrazú, denunciando hasta cincuenta hectáreas de un terreno baldío, sito en el nuevo cantón de Tarrazú, no numerado, de esta provincia, y dentro de los linderos siguientes: por el Norte, con terrenos de los señores Lorenzo Castro y José María Solís; por el Sur, terreno de Pedro Rivera; al Este, con terreno baldío, cerro pelón llamado de "La Trinidad"; y al Oeste, con terreno denunciado por José María Solís.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno descrito, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 16 de Diciembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio.

3 v.—1

Luis Arroyo, Alcalde primero de este cantón, á quienes interese hace saber:

Que ante su despacho se ha presentado la señora Jesús Coto Segura, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca siguiente: solar de figura rectangular, sito en el barrio Septentrional de la Avenida Central de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, constante

de siete metros, cuarenta centímetros de frente, por veintim metros, veinticinco centímetros de fondo; y lindante: al Norte, con propiedades de don Adolfo Carit; al Sur, Avenida Central en medio, con ídem de don Mauro Fernández; al Este, con ídem de la compareciente; y al Oeste, con ídem de Juan Fernández. No tiene cargas reales, y vale como doscientos pesos. Esta finca la hubo la compareciente por compra que hizo á Manuela Molina. En consecuencia, todas las personas que se consideren con derechos en el inmueble descrito, se presentarán á legalizarlos dentro de treinta días.

Alcaldía primera. San José, 11 de Diciembre de 1891.

LUIS ARROYO O.

J. Ismael Garita, Srio.

3 v.—1

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo, se ha presentado el señor Ramón Hernández y Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Puriscal, denunciando hasta cien hectáreas de terreno baldío en el punto llamado "Bajos de las Sabanas de Candelaria" en jurisdicción de Puriscal, distrito único, cantón cuarto de esta provincia y dentro de los linderos siguientes: por el Norte, terrenos de don Manuel María Calvo Mora, que fueron denunciados por Zenón Rivera; por el Sur, con terreno denunciado por Toribio Sánchez, río Grande ó de Candelaria en medio; por el Este, terrenos del señor Manuel José Rivera, que fue on denunciado por Manuel Ramos Rivera, y talvez en parte la citada propiedad de don Manuel María Calvo; y por el Oeste, terrenos baldíos poseídos por Guadalupe Sánchez y Adriano Macís, río Quivél en medio.

Hace constar el denunciante que el mismo terreno fué denunciado el año 1885 por Rafael Matamoros, pero abandonado el denuncia sin haber ocupado el terreno, por lo que acogióndose á lo dispuesto por el artículo 540 del Código Fiscal y como poseedor que ha sido durante mucho tiempo, hace el presente denuncia.

Lo que publico para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno descrito, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

San José, 7 de Diciembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

3 v. 1

A la una de la tarde del miércoles veintitrés del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia un derecho equivalente á trescientos cuarenta y dos pesos once centavos, proporcional á la cantidad de mil trescientos cuarenta pesos, en que está valorada la finca siguiente: Terreno de pos y charrales, inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo ciento cincuenta y cinco, folio cuatrocientos cinco, finca número catorce mil trescientos cuarenta y seis, oriental, asiento número uno. Situado en el punto llamado Patarrá, jurisdicción del cantón de Desamparados de esta provincia; constante como de nueve manzanas, de superficie quebrada, lindante: Norte, con propiedad de Custodio Bermúdez, calle en medio: Sur, con ídem de Sebastián Madrigal; al Este con ídem de Miguel Casante, Cleto Mora y Sebastián Madrigal; y al Oeste, con ídem de Sebastián Madrigal. Pertenece á la mortuoria de Santos Mora y se vende de orden de este Juzgado para pagar deudas y costas de dicha mortuoria. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 11 de Diciembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srio.

3 v.—2

A las doce del día nueve de Enero próximo se venderán al mejor postor en la puerta del Palacio de Justicia dos fincas inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomo 121, folios 42 y 44, bajo los números 10929 y 10930, asientos segundos, las cuales se describen así: Primera casa con el solar en que está ubicada, cultivado de café y situado en el barrio de San Rafael de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, Este y Oeste cercó de Florencio Mora; y Sur, calle en medio,

idem de Manuel Navarro y Luis Jiménez. Medida de la casa once varas ó sean 9 metros 196 milímetros de frente por cinco varas ó sean 4 metros 180 milímetros de fondo; y del solar 25 varas ó sean 20 metros 900 milímetros de frente por 11 y media varas ó sean 9 metros 614 milímetros de fondo. Segunda solar sembrado de café y plátanos, situado como el anterior, linderos, Norte, terreno de Felipe Zúñiga: Sur, Río Cañas en medio, calle en medio, potrero de Floriano Mora: Este, calle en medio idem de Luis Jiménez y Oeste, Río Cañas en medio, propiedad de Felipe Zúñiga y de Floriano Mora. Medida superficial como un octavo de manzana ó sean 8 áreas 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados. Estas fincas pertenecen á Cecilia Mora Aguilar, mayor de treinta años, viuda hoy, de oficios domésticos y vecina del mencionado barrio: están anotadas preventivamente por la suma de trescientos treinta pesos que su dueño anterior Felipe Zúñiga Cordero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario adeuda á don Saturnino Trejos Gutiérrez mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Heredia y se venden, valorada la primera en ciento cincuenta pesos y la segunda en cincuenta pesos en virtud de ejecución que don Matías Trejos González mayor de edad, soltero, pasante de abogado y de este vecindario sigue como cesionario del señor Trejos Gutiérrez en cobro de su crédito contra la tercera poseedora y deudor nominados, representado este último por su albacea específico don Luis Castro Ureña, mayor de edad, casado, pasante de abogado y de este vecindario. El comprador recibirá las fincas libres de gravámenes.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 9 de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.  
Luis Vargas B.  
Srio.  
3

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el licenciado don Francisco María Fuentes y Quirós, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, como apoderado especial de la Municipalidad de Puntarenas, denunciando á nombre de ésta hasta dos leguas cuadradas de terrenos baldíos situados en Nicoya, cantón de la provincia de Guanacaste, y lindantes: al Norte, río Seco; al Sur, río Mandayme; al Este, terrenos de San Pablo y al Oeste, cordillera de Santa Rita. Este denuncia lo hace de conformidad con la ley de diecisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro. La equivalencia de las dos leguas cuadradas es de tres mil cuatrocientas noventa y cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas.

Lo que se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, lo manifiesten ante esta autoridad dentro de treinta días.

San José, 14 de Diciembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.  
Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.  
3 3

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Julián Calderón y Trejos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para una junta que se celebrará en este despacho á las doce del día siete de Enero próximo á fin de nombrar albaceas definitivo y suplente.

Alcaldía única del Puriscal. Diciembre de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Napoleón Quirós M.,  
Srio.

3

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, hace saber:

Que ante su autoridad se ha presentado don Bartolomé Marichal Campón, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, denunciando un terreno baldío situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división atlántica del ferrocarril; consta de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados próximamente, y linda: al Norte, con propiedad del denunciante; al Sur, la línea férrea; y al Este y Oeste, terrenos baldíos. Manifiesta el presentado tener cercado y cultivado este terreno, habiéndolo anexado á la hacienda "Santa Clara" de su propiedad, con la que linda al Norte.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 11 de Diciembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.  
A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 v.—3

Alberto Brenes Córdoba, Juez 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José,

Al señor Esteban Brenes Piedra, hago saber: que en la ejecución seguida contra él por los señores "Esquivel y Cañas" de este comercio, se han dictado el auto y providencia que en la parte conducente dicen así: "Juzgado primero civil en 1ª instancia. San José, á las doce y tres cuartos de la tarde del dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. Despáchese ejecución contra el señor Esteban Brenes Piedra por la suma antes expresada: señálese al ejecutado el término de cinco días para que presente sus excepciones: omitase el embargo respectivo por ser hipotecario el crédito que se cobra y solicitario así los ejecutantes. Alberto Brenes—Luis Vargas B.—Secretario—Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las doce y tres cuartos del día dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Amplíese la ejecución hasta por la suma de mil cuatrocientos noventa y seis pesos noventa y cinco centavos, y hágase al ejecutado la respectiva notificación por medio del periódico oficial. Alberto Brenes—Luis Vargas B.—Secretario."

Escribí nome.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 8 de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.  
Srio.

3

A las doce del día veinticinco de Enero próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de quinientas hectáreas, situado en la primera División Atlántica del Ferrocarril, cantón único de la comarca de Limón, y bajo estos linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos baldíos; y Sur, calle de por medio, lotes número diecinueve, propiedad de Mr. C. Campbell y de Mr. A. C. Miller; y lote número veintuno de propiedad de Federico Guillermo Bornemann, que fué el que denunció el terreno antes descrito. Ha sido valorado á razón de cinco pesos por hectárea y según el informe del agrimensor que practicó la medida, la superficie de este terreno es plano, le entra un caño del río Madrededios, subdividiéndose dentro en multitud de brazos; no hay maderas apreciables ni ningún otro producto natural, pero la clase de terreno es buena para el cultivo de bananos, y dista de la ciudad de Limón, cuarenta kilómetros próximamente.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo contencioso administrativo. San José, 12 de Diciembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 v. 1.

Por segunda vez cito y emplazo con 90 días de término á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuario de Jacoba de la Concepción Mora y Blanco, que fué mayor de 20 años, casada, de oficio doméstico y vecina de San Isidro de esta ciudad, á fin de que comparezcan en este despacho á deducir los derechos que consideren tener. El término empezó á correr el día 13 de Octubre de este año, día en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía primera. San José, 16 de Diciembre de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,  
Srio.

Yo, José Ramón Chavarría, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Blanco, contra quien he proveído con fecha veintiséis de Agosto el auto que á la letra dice así:

"Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y del veredicto del Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Blanco, por el delito de robo. Redúzcasele á prisión y prevengásele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le

juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al denunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. San José, 12 de Diciembre de 1891.

JOSÉ R. CHAVARRÍA.

Aurelio G. Castro,  
Prosecretario.

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Al señor Abraham Johnson, hago saber: que en el juicio ordinario por pesos, promovido por Francisco Sánchez contra el referido Johnson y Joseph Brown, se encuentran la demanda y providencia que literalmente dicen: "Señor Juez Civil de esta provincia. Francisco Sánchez, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, ante Ud., en debida forma expongo: el siete de Julio del corriente año alquilé á los señores Abraham Johnson, panadero, y José Moreno, pintor, cuyo vardadero nombre es Joseph Brown, según la firma que usa y acostumbra, ambos mayores de edad, solteros, naturales de Norte América, con residencia en la villa de Santo Domingo de esta provincia, una parte de mi casa, situada en la expresada villa y compuesta de cuatro salas y sus correspondientes cuartos caedizos, cocina y departamento de horno de panadería, por el término de dos años, y á razón de cuarenta pesos mensuales que debían pagarme anticipadamente el día primero de cada mes; además cuarenta pesos por cada día de fiestas cívicas que hubiera en aquella villa: en caso de falta por parte de los inquilinos, cincuenta pesos por vía de multa á mi favor y los daños y perjuicios consiguientes; consta todo lo dicho detalladamente explicado en el documento privado que legalmente reconocido presento. Dichos inquilinos no han cumplido la obligación contraída, pues apenas pagaron la primera mensualidad correspondiente al mes de Julio, á contar del siete de ese mes al siete de Agosto siguiente; por manera que á esta fecha adeudan por mensualidades vencidas, ciento ocho pesos en dos meses y veintidós días, á razón de cuarenta pesos cada mes: ciento veinte pesos de los cuatro días de fiestas cívicas que hubo en el mes de Agosto, en los cuales hubo corrida de toros; y cincuenta pesos multa á mi favor. Total: doscientos setenta y ocho pesos. Por esta cantidad, y un cincuenta por ciento más en que estimo los demás daños y perjuicios que se me han ocasionado, demando ejecutivamente á los expresados Johnson y Brown, cuya demanda fundo en los artículos 453, inciso 4º, 1464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, pidiendo se despache la ejecución, ordenando el embargo de bienes suficientes á cubrir la cantidad reclamada y las costas. Como ante este Juzgado existe un embargo preventivo practicado á instancias mías contra los indicados deudores, puede omitirse la práctica del embargo formal á que me refiero, mandando en su lugar acumular el preventivo, el cual se tendrá por firme mandándose igualmente levantar el depósito que hice en la sucursal del Banco de Costa Rica, para responder á daños y perjuicios, cuyo giro ha de entregármese cancelado. El ejecutado Brown tiene su residencia actual en la ciudad de San José, según estoy informado, por lo cual pido se le haga saber la resolución que recaiga por medio exhorto dirigido á la autoridad correspondiente de la capital; y como se ignora el paradero del señor Johnson pido se le haga la notificación por edictos, publicados en el Diario Oficial y se le nombre una persona que lo represente. Ruego á Ud., señor Juez, dé á esta ejecución el curso legal. Para notificaciones, la oficina de don José Francisco Fonseca. Sírvase prevenir á los ejecutados designen lo que les convenga. Heredia, 28 de Octubre de 1891. Rogado de don Francisco Sánchez, que no sabe firmar, Federico Sáenz.—Señor Juez de 1ª instancia Civil.—Francisco Sánchez, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de esta provincia, ante Ud. en debida forma expongo: el veintiocho de Octubre último establecí ejecución contra los señores Abraham Johnson y Joseph Brown, mayores de edad, solteros, naturales de Norte América, panadero aquél y pintor éste, por el pago de la cantidad de doscientos setenta y ocho pesos; y Ud. por resolución dictada á las tres de la tarde del día veintinueve del mismo mes, declaró no haber lugar á la ejecución. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código de Procedimientos Civiles, pido se tramite mi demanda en vía ordinaria, corriéndose á las contrarias oportunamente el traslado de ley. Reproduzco el escrito de demanda aludido, del cual debe eliminarse, el otro si que contiene, porque en esta vía reclamo los daños y perjuicios que se me han ocasionado y que

dije estimaba en un cincuenta por ciento mas, ó sea ciento treinta y nueve pesos; siendo así que el todo de la reclamación asciende ahora á la suma de cuatrocientos diez y siete pesos. Como según indiqué en mi presentación anterior, el demandado Abraham Johnson se ausentó, ignorándose su paradero se está en el caso previsto por el artículo 155 del Código de Procedimientos. Pido, pues, que previos los trámites que la ley exige se le nombre un curador á dicho ausente, antes de proveer á lo principal. A Ud., señor Juez, pido se sirva dar á este asunto el curso que le corresponde. Para notificaciones, la oficina de don José Francisco Fonseca. Heredia, 6 de Noviembre de 1891. Rogado de Francisco Sánchez, que no sabe firmar.—Ricardo Ulloa". "Juzgado Civil en primera instancia. Heredia, á las doce y tres cuartos del día primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Acerca de la demanda establecida, traslado por nueve días y en vía ordinaria á los señores don Ramón Meza, como curador del ausente Abraham Johnson, y Joseph Brown, debiendo sacarse por el Juzgado á costa del omiso las copias correspondientes. Publíquese por dos veces la demanda y este proveído en la Gaceta Oficial. Albino Villalobos. Arturo Pupo, Secretario". Se publica la demanda y su proveído en La Gaceta, diario oficial, con el fin de hacerla saber al ausente señor Johnson.

Juzgado civil de primera instancia. Heredia, 11 de Diciembre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

2 v. 1

A las doce del lunes cuatro del entrante Enero se venderá en pública subasta y en la puerta principal de este juzgado la finca siguiente: Terreno inculto, situado en el distrito primero, cantón tercero de la villa de Santo Domingo de la provincia de Heredia, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de Juan Ramón Rodríguez; Sur, calle pública en medio, idem de Tomás Rodríguez; Este, idem de Juan Argüello; y Oeste, idem de Tomás Rodríguez Villalobos, calle pública en medio; y sin calle en medio, idem de Tomás Rodríguez Chaves. Mide 4 áreas, 19 metros, sin ningún gravamen. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 256, folio 347, finca 15,524, asiento número 1. Pertenece la finca descrita al Municipio del cantón de Santo Domingo y se vende en virtud de acuerdo del mismo, y á petición del Regidor Municipal facultado al efecto. Valorada esta finca por peritos en la suma de \$ 385-40. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado civil en primera instancia. Heredia, 14 de Diciembre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

3 1

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero del cantón central de Heredia,

Por segunda vez y con 60 días de término, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Joaquín Araya Gómez, que fué mayor de dieciocho años, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de este cantón, para que dentro del término expresado, se presenten á hacer valer sus derechos, con apercibimiento que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 14 de Diciembre de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Luis Dávila. Francisco M. Zamora.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero del cantón central de Heredia,

Por tercera y última vez y con 30 días de término, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de la señora Juana Quesada Rodríguez, que fué mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Antonio de esta ciudad para que dentro del expresado término se presenten á hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 14 de Diciembre de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Juan A. García,  
Srio.

Jacinto Trejos Castro, Alcalde primero del cantón central de Heredia,

Convoca á todas las partes interesadas en la mortuoria del señor Manuel Trinidad Montoya y Contreras, que fué mayor de edad,

casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las 12 m. del lunes 28 del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados en los bienes de la expresada mortuoria.

Alcaldía de la ciudad de Heredia. 14 de Diciembre de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Juan A. García,  
Srio.

3 1

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia, á quienes interese, hace saber:

Que ante este Juzgado se ha presentado Francisco Herrera Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de Barba de esta provincia, solicitando información suplementaria de posesión de las fincas que se describen así: 1ª—Terreno sembrado de café, como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Camilo Mora; Sur, calle pública en medio, terreno de Pilar Mena; Este, propiedad de herederos de Buenaventura Oviedo; y Oeste, terreno de Eloísa Mena. En este terreno hay una casa compuesta de una sala, un cuarto, corredor y cocina, de construcción de adobes, madera cuadrada, cubierta de teja, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por cinco metros, dieciséis milímetros de fondo, todo poco más ó menos. Vale trescientos pesos. 2ª—Terreno sembrado de café, como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Camilo Mora; Sur, calle pública en medio, terreno de Pilar Mena; Este, propiedad de herederos de Eloísa Mena y Melchora Zamora; Este, propiedad de Camilo Mora; y Oeste, terreno de Mauricia Campos. Vale doscientos pesos. Estas fincas están situadas en el distrito sexto, cantón primero de la provincia dicha y fueron adquiridas en remate público practicado en ejecución seguida por Joaquín Gutiérrez Córdoba contra Norberto Sánchez, á quien pertenecían, y no tienen cargas reales.

Quienes se creyeren con derechos á los inmuebles descritos, ocurran á ejercitarlos dentro del término de treinta días.

Juzgado civil. Heredia, 9 de Diciembre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

3 v.—3

### Provincia de Cartago.

Se ha presentado en este despacho el señor Matías Fernández Quesada en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de Antonio Gómez Garita, pidiendo justificación de posesión en nombre de su causante de las siguientes fincas: 1ª Cerco de sembrar, constante de 48 áreas, 92 centiáreas y 27 centímetros cuadrados, situado en el paraje las Huacas, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Rafael Sanabria; Sur, con ídem de Pola Garita; Este, quebrada de los Sitios en medio, con ídem de José Brenes; y Oeste, calle en medio, con terreno de María de Jesús Soto. Este inmueble no tiene servidumbre ni gravamen, vale \$ 100.00 y lo adquirió el causante por herencia de su finado padre George Gómez y Manuela Garita. 2ª Lote de terreno con una galera en él ubicada, de ocho metros de largo por cuatro de ancho construcción de adobe, madera redonda y cubierta de teja, constante el terreno de seis áreas, sesenta centiáreas y 45 centímetros cuadrados, situado en las Huacas, distrito cuarto de este cantón y bajo los siguientes linderos: Norte, con terreno de Joaquín Coto, calle en medio; Sur, con ídem de Juan Molina; Este, calle en medio, con propiedad de Cristóbal Gómez; y Oeste, con terreno de Vicente Gómez. Vale el terreno \$ 60.00 y la galera, \$ 30.00, y fué adquirido por herencia de sus padres George Gómez y Manuela Garita y no soporta gravámenes de ningún género.

Con 30 días de término cito á los que se crean con derecho á oponerse para que se presenten á legalizarlos.

Alcaldía 2ª, Cartago Noviembre 9 de 1891.

JENARO SÁENZ.

José A. Poveda L. Camaño.

3 3

Con noventa días de término emplazo á todos las personas que tengan acciones que reclamar en la mortuoria de Ildelfonsa Arburo la Quesada.

Se ha nombrado albacea provisional á Paula López Arburo la, quien ha entrado á ejercer sus funciones.

Alcaldía segunda de Cartago. 25 de Noviembre de 1891.

JENARO SÁENZ.

José A. Poveda L. Camaño.

Á las doce del día siete del entrante mes de Enero de mil ochocientos noventa y dos, vendré en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca compuesta de casa y solar, situados en el distrito y cantón primeros de esta provincia, inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y

cinco, folio cuatrocientos noventa y tres, finca tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, asiento uno, sin gravamen. Vale ochocientos pesos: pertenecen á la sucesión de Félix Martínez y Dolores Pacheco; y se venden previas las formalidades de ley para el pago de deudas y costas. En la misma mortuoria se ha señalado la una de la tarde del referido siete de Enero, para que las partes se presenten en este despacho á nombrar albaces propietarios y suplente.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago. 12 de Diciembre de 1891.

JENARO SÁENZ.

José A. Poveda. Jesús Mata Valle.

3 3

La señora Pilar Leitón Garita, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio del Carmen de esta ciudad, se ha presentado ante este despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: casa y solar situados en el distrito tercero, cantón primero, de esta provincia, constante, la casa que es de adobes, madera redonda y cubierta de teja, de nueve metros de frente, por cinco metros de fondo, y el solar en que está ubicada, de veinticinco metros de frente, por veintiocho metros de fondo; y lindantes: Norte, calle en medio, propiedad de Juliana Rivera; Sur, ídem de Matías Fernández; Este, ídem del mismo Matías Fernández; y Oeste, calle en medio, propiedad de Jenaro Garita.

Vale esta finca ciento cincuenta pesos, sobre ella no pesa ningún gravamen y la adquirió la petente: el solar, por compra á Concepción Gómez, y la casa construida á sus expensas. Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 12 de Diciembre de 1891.

VALERIO MORÚA

Pant. Pereira. — Celmo Obando.

3 v. 3

Cayetano Granados Gómez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de los Angeles de esta ciudad, se ha presentado en este despacho solicitando justificación de posesión de los inmuebles siguientes: 1º un terreno destinado al cultivo de granos situado en el punto Rudillal, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de una hectárea y noventa áreas, lindante: al Norte, con propiedad de Rafael Guillén; al Sur, calle en medio, con propiedad del petente; al Este, con casa y solar de Francisco Gómez, y al Oeste, con ídem de Silvestre Rivera. Vale este terreno \$ 500, está libre de gravamen y lo adquirió por compra á Segundo Guillén, Ramón Rivera y Mercedes Brenes.—2º Terreno cultivado de pastos, situado lo mismo que el anterior, constante de una hectárea, setenta y siete áreas y trece centiáreas. Lindante: al Norte, con el terreno anteriormente deslindado, calle en medio; Sur, propiedad de Agustín Soto; al Este, ídem de Marcial Sanabria, calle en medio; y al Oeste, con ídem de Esteban y Tadeo Chacón. Vale este terreno \$ 200 y lo adquirió por compra á la finada María de Jesús Quirós, á Marcial Sanabria y á Ramón Guillén y está libre de gravamen.—3º Terreno dedicado á la agricultura, situado como los anteriores; consta de treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas, lindante: al Norte, con propiedad de Luisa Guzmán; al Sur, ídem de Isidro Sanabria; al Este, calle en medio, ídem de Aquileo Coto; y al Oeste, con terreno de Francisco Solano. Vale este terreno \$ 100; está libre de gravamen y lo adquirió por compra á Concepción Gómez.—4º Cerco sembrado de zacate, situado como las tres fincas anteriores, constante como de diez y siete áreas, lindante: al Norte, propiedad de Rafael Solano; al Sur, ídem de Silvestre Rivera; Este, ídem de Esteban Chacón; y al Oeste, con ídem de Francisco Solano, calle en medio; adquirió este cerco por compra á Esteban Chacón y está libre de gravamen. En el centro del cerco descrito edificó el petente una casa de madera, cubierta de teja y constante como de diez y seis metros de frente, por ocho metros de fondo y vale el cerco y la casa descritos, doscientos pesos. Cito con treinta días de término á las personas que crean tener derechos que deducir sobre los inmuebles deslindados, para que se presenten en este despacho á deducirlos.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago.—3 de Diciembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

3 1

Á las doce del día siete del mes de Enero del año próximo de 1892, se rematarán en quien dé más, en la puerta principal del Pa-

lacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes:

1º Casa y solar en que está ubicada, situados en el distrito 2º de este cantón 1º, que linda: Norte, solar de Luz Salazar; Sur, calle en medio, casa de Baltasar Piedra, Este, solar de Ramón Alvarez; y Oeste, solar y casa de Carlos Parini: medida superficial, la casa: 8 metros 360 milímetros de largo por 5 metros 16 milímetros de ancho, y el solar 7 áreas, 68 centiáreas y 78 decímetros cuadrados.

2º Casa y solar situados en el mismo distrito y cantón que la anterior. Linderos: Norte, casa y solar de Martín Romero; Sur, calle en medio, ídem de Ceferino Robles; Este, ídem de Teófilo Navarro; y Oeste, calle en medio, ídem de Mercedes Garita: medida superficial del terreno: 2 áreas, 62 centiáreas y 8 decímetros cuadrados; y de la casa: 12 metros 540 milímetros de frente por 20 metros 900 milímetros de fondo.

3º Casa y solar situados en el distrito y cantón citados. Linderos: Norte, solar de Nicolás Cárdenas; Sur, ídem de Vicente Parni; Este, ídem de Aquilina Agrinella; y Oeste, calle en medio, ídem de José María Figueroa; medida superficial de la casa: 3 metros, 344 milímetros de frente, por 2 metros, 508 milímetros de fondo; y del solar: 1 área, 78 centiáreas y 91 decímetros cuadrados.

4º Casa y solar situados en el distrito y cantón citados. Linderos: Norte, solar del finado Cristóbal Romero; Sur, casa y solar de Francisco Calderón; Este, ídem de Teófilo Navarro; y Oeste, calle en medio, ídem de Mercedes Garita; medida superficial: la casa no tiene medida y el solar mide 20 metros, 482 milímetros de frente por 24 metros, 244 milímetros de fondo.

En las cuatro fincas descritas, é inscritas en el Registro de la Propiedad, tomos 186, 33, 240 y 45, folios 470, 157, 537 y 53, fincas 9771, 3060, 12064 y 3431, Partido de Cartago, asientos 3º, 5º, 2º y 5º, que hoy forman una sola, se ha edificado una fábrica de cerveza con su máquina de vapor y demás enseres, construida en dos galerones: uno donde está la máquina, que mide 21 metros de largo por 18 de ancho, y otro que sirve de bodega y depósito de cerveza, que consta de 13 metros de ancho, por 22 de largo; formando las referidas cuatro fincas una área de 16 áreas, 3 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, bajo estos linderos: Norte, propiedades de Nicolás Cárdenas, de Josefa Ramirez, Aquilina Agrinella y de esta misma mortuoria; Sur, calle en medio, ídem de Ceferino Robles y de la sucesión de Baltasar Piedra; Este, ídem de la ídem de Ramón Alvarez; y Oeste, calle en medio ídem de Mercedes Garita y José María Figueroa. Vale el terreno, máquina y enseres ocho mil pesos; y casa con su correspondiente terreno, situada en la calle de la Soledad, distrito y cantón arriba citados.

Linderos: Norte, solar de Juana Andrea Sandoval; Sur, ídem de Eduardo Prieto, calle en medio: Este, casa y solar de Gregorio Bonilla; y Oeste, ídem del Presbítero Domingo García. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 170, folio 477, finca 4687 Oriental, asiento 5º; y mide la casa 23 metros 826 milímetros de frente, por 5 metros 852 milímetros de ancho, y el solar 10 áreas, 6 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, y vale dos mil doscientos pesos. Estos bienes están gravados: los cuatro inmuebles donde está sentada la fábrica de cerveza: 1º á favor del Banco Anglo-Costarricense por tres mil doscientos pesos é intereses: 2º á favor de Scharrer é hijos por mil quinientos treinta y dos pesos noventa y siete y medio centavos; y 3º á favor de Carlos Bach por mil novecientos diez pesos dieciocho centavos y un cuarto; y el último: 1º á favor del Banco Anglo-Costarricense por dos mil pesos é intereses: 2º á favor de Scharrer é hijos por cien pesos noventa y nueve centavos; y 3º á favor de Charles Bach por ochocientos cuarenta y ocho pesos noventa y siete centavos. Todo pertenece á la mortuoria de don Guillermo Jegel Rodewald y se vende para el pago de costas y deudas. Quien quisiere hacer propuesta que ocurra.

Alcaldía primera. Cartago, 15 de Diciembre de 1891.

VALERIO MORÚA

Flaviano Mata V. Pant. Pereira.

3 v. 1

Con noventa días de término y por tercera vez, á contar desde el primero del mes de Setiembre último, se cita y emplaza á las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria de don Guillermo Jegel Rodewald, que fué mayor de edad, casado, cervecero, natural de Alemania y de este vecindario, para que se presenten á deducir los que tengan.

Alcaldía primera. Cartago, 15 de Diciembre de 1891.

VALERIO MORÚA

Flaviano Mata V. Pant. Pereira.

3 v. 1

### Provincia de Alajuela.

El señor José Cabezas Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado en este Juzgado se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de quince años, y que se describe así: Terreno de cuatro hectáreas, de superficie quebrada, cultivado en parte de caña de azúcar, y en la otra dedicado á dehesa, sito en el punto "Los Angeles" del distrito de San Juan de este cantón, y lindando: al Norte, con propiedad de José María Rodríguez; al Sur, con ídem de Rafael Sánchez; al Este, calle en medio, con ídem de Pedro Urrutia; y al Oeste, con ídem de Julián Jiménez Bastos. En el terreno deslindado base edificado una casa de diez metros por todos los vientos, montada en horcones de madera, cubierta de tablas y con techo de teja del país. La finca toda vale setecientos pesos. Está exenta de gravámenes, y la hubo el solicitante por compra al señor José María Varela, el terreno; y la casa, por haberla construido á sus expensas. Fijo el término de treinta días para que los que se crean con derecho á la finca, se presenten á deducirlo.

Juzgado de primera instancia de San Ramón.—7 de Diciembre de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,  
Srio.

3 3

El señor Toribio Carranza Monje, mayor, viudo, agricultor y vecino de esta villa, se ha presentado en este Juzgado, solicitando se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de veinte años y que se describe: terreno de 34 hectáreas, 94 áreas y 48 centiáreas: sito en el barrio de Piedras Sur, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela: lindante: Norte, propiedad del finado José María Carranza; Sur y Oeste, con ídem del mismo finado Carranza; y Oeste, con ídem de Lorenzo Arias. Está cultivado de café y potrero, es de superficie quebrada, está exento de gravámenes, vale trescientos pesos y la hubo el solicitante por compra á su señora madre Josefa Monje Molina y al señor Isidro Pérez. Fijo el término de treinta días para que dentro de él, los que se crean con derechos en el terreno descrito se presenten á legalizarlos.

Juzgado de primera instancia del Circuito Judicial de San Ramón. 7 de Diciembre de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,  
Srio.

3 3

Con el término de noventa días cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de José de la Cruz González Quesada, que fué mayor de edad, casado, inhábil y vecino de Itiquis de esta jurisdicción, para que se presenten á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. En esta fecha tomó posesión del cargo de albacea provisional, el señor Casimiro Cruz López, mayor de edad, divorciado, agricultor y vecino de esta ciudad, previo el juramento legal.

Juzgado de primera instancia civil. 11 de Diciembre de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilón Castro,  
Srio.

Con noventa días de término, que comencé á correr el dos de Octubre anterior, cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir contra las mortuorias de Rafael Arguedas Villegas y Evarista Monje Esquivel, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, y vecinos del barrio de San José de este cantón, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley. Tercera publicación.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 14 de Diciembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,  
Srio.

AVISO.

A las doce del día quince de Diciembre corriente tomó posesión del cargo de albacea definitivo en la mortuoria de Florencio Zamora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Turrúcares de esta ciudad, previo juramento de ley, el señor José María Morera Monje, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio antes expresado.

Alcaldía primera de Alajuela. 15 de Diciembre de 1891.

PAULINO SOTO.

G. Jimena,  
Srio.

Sigo información posesoria en que el señor Joaquín Bogantes Martínez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justifica que es dueño y como tal ha poseído por más de 15 años las dos fincas siguientes: 1ª casa de habitación, de horcones y regla, madera de cuadro y teja, compuesta de sala y dos cuartos, un corredor y cocina, con el terreno en que está ubicada, de superficie varia, de café y pasto, situado en el barrio de San Roque de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela; comprensivos, la casa, de 12 metros largo por 8 metros y 8 decímetros ancho y el terreno de dos hectáreas, 44 áreas, 61 centiáreas y 36 decímetros cuadrados, limitando: Norte, propiedades de Jesús Salazar y Juan Alfaro; Sur, río Aguacate en medio, terreno de Pedro Matamoros; Este, solares de José Alfaro, Ramón Jiménez, Casimiro Bogantes y Jesús Salazar, y calle pública en medio, terreno de Francisco Monje y de los herederos del finado Guadalupe Zamora; y Oeste, propiedad de Juan Alfaro: habida esta finca por construcción propia la casa, y el terreno por compra á Isidro Carvajal, Ramón y Marcelino Monje y Francisco Bogantes. Vale \$ 1000.00.

2º Terreno linderoso cultivado de caña de azúcar y pasto, situado en la Isla de San Juan, barrio de los Angeles, de Grecia; distrito y cantón citados, comprensivo de 5 hectáreas, 94 áreas, 6 centiáreas y 16 decímetros cuadrados, limitando: Norte, río Sarchí en medio, terreno de Norberto Campos y Mercedes Arias; Sur, calle en medio, propiedades de Jesús Miranda y Jesús Salazar y sin calle en medio, terreno de Pablo Hidalgo; y Oeste, terreno de José Manuel Rodríguez: á este terreno le corresponde una callecita como de 83 metros de largo por 6 metros de ancho próximamente, con la cual se completa la mensura expresada, y tiene por linderos: Norte, la finca á que pertenece; Sur, calle en medio terreno de Jesús Miranda; Este, propiedad de Victorio Hidalgo; y Oeste, terreno de Pablo Hidalgo: habida toda la finca por compra á Ramón Vargas, Manuel Victorio y Pablo Hidalgo: vale \$ 500.00 y ninguna tiene gravamen ni servidumbre. Y he señalado 30 días de término para que ocurran á establecer oposición quienes se consintieren con derecho á hacerla.

Alcaldía única de Grecia, 11 de Diciembre de 1891.

JUAN VEGA L.,  
Romualdo Saborio,  
Srío.

Ante mí se ha presentado la señora Victoria María Herrera, mayor de edad, casada, de oficio doméstica y vecina del barrio de San José, distrito de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno plano y quebrado, cultivado de potrero y caña de azúcar, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de José Chaves y sin calle en medio, ídem de herederos de Miguel Alfaro; Sur, río de Alajuela en medio, propiedad de Juan Porras é Ignacio Barrantes; Este y Oeste, propiedad de la exponente: mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos.

Adquirido, siendo soltera la petente, por compra al Presbítero don Miguel Pérez; no tiene gravamen y vale doscientos cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 14 de Diciembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.  
Anselmo Calvo,  
Srío.

Provincia de Guanacaste.

Ante esta autoridad se han presentado los señores Feliciano, María, José, Juliana, Juan, José y Hermenegilda Ortega y Sánchez, Encarnación y Estefana Ortega y Obando, Eustaquio y Juan Inocente Ortega y Albenda, Gregorio y Jesús Ortega y Matarrita, Ildelfonsa y Dolores Hernández y Ortega, Estefana y Aurora Lara y Ortega, Antonio Duarte y Ortega, Mercedes, Bernardina y Juan Antonio Gutiérrez y Ortega, Manuel Ortega y Obando, Concepción Ortega y Obando, éste en representación de sus menores hijos Timoteo, Mercedes, Dolores, Fermina y Jerónima Ortega y Hernández, todos mayores de edad, casados unos, viudos otros y solteros

los demás, agricultores los varones y de oficios domésticos las mujeres y vecinas todas del distrito del Bolsón de este cantón, solicitando título supletorio por más de treinta años de los terrenos denominados "Bolsón", los cuales se describen en la forma siguiente: terreno en parte plana y en parte quebrado, dedicado á la agricultura y á la cría de ganados, sito en el barrio del Bolsón de Santa Cruz, distrito tercero del cantón tercero de la provincia de Guanacaste; lindante: al Norte, con terrenos de la hacienda "El Viejo" de don Alfonso Salazar, río de "Las Cañas" de por medio; al Sur, terrenos de "Talbinga" de don Demetrio Viales y río de "El Charco"; al Este, terrenos de "Palo Verde" de don Miguel Brenes, río del "Tempisque" de por medio; y al Oeste, con terrenos de la "Concepción", pertenecientes á la cofradía de Nicoya; mide novecientos cinco hectáreas, siete áreas, tres centiáreas y veinte decímetros cuadrados, y lo hubieron por herencia de sus finados padres; no tiene gravámenes ni carga real alguna, y vale aproximadamente mil pesos. Se hace esta publicación para que si alguna persona tiene derechos que oponer, lo verifique dentro del término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía única, Santa Cruz, Noviembre 3 de 1891.

ANDRÉS CABALCETA.  
Manuel Andrade,  
Srío.

Á mi despacho se ha presentado el señor Benvenuto Aguilar y Piñar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de las fincas que describe: una casa cubierta de teja, forrada de madera redonda, como de diez metros de largo por cinco de fondo, lindante: al Norte, con casa de Salvador Aguilar y Piñar; al Sur, con casa de la señora Dolores Campos; al Este, con finca de Jesús Noguera; y al Oeste, huerta y potreros del infrascripto; un terreno como de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie plana en su mayor parte, lindante: al Este, finca de Salvador Aguilar y casa de Dolores Campos; al Oeste, huertas de Bernardo Noguera y del referido Salvador Aguilar; al Norte, potreros y casa de Salvador Aguilar; y al Sur, la finca de San "Isidro" de don Juan José Matarrita. Otro terreno de superficie plana, de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados; limitando: por el Este, baldíos nacionales; por el Oeste, finca de doña Gregoria Piñar Guevara; por el Norte, finca de Joaquín Piñar; y por el Sur finca del expresado Joaquín Piñar; que la casa vale cuarenta pesos y cada uno de los terrenos veinte y cinco pesos, que están libres de gravámenes ni pesa sobre ellos carga real de servidumbre y que están situadas en el caserío llamado "Perico", distrito occidental cantón 2º de la provincia de Guanacaste, que hace más de diez años que posee dichas fincas en nombre propio, quieto y pacíficamente y sin ninguna interrupción y que las adquirió en su mayor parte por concesiones de las autoridades administrativas y una pequeña parte por compra al señor Gregorio Ortega, y que están cultivadas en su mayor parte de potrero, plátano, maíz y otros cultivos y que también contienen montes incultos. Y lo publico para que el que se crea con derecho á los inmuebles descritos se presente en este despacho á deducirlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única interina de este cantón, Nicoya, Diciembre 2 de 1891.

JOSÉ DIAZ.  
Jenaro García O., Rafael Torres,  
3 2

Á los señores don Antonio S. Machado y Octavio Sánchez hago saber: que en la causa seguida contra don José Lino Matarrita Vega por atribuirle defraudación de fondos del Erario nacional, en su calidad de Secretario de la Jefatura Política de este cantón, ha recaído el auto que dice así: Alcaldía única interina de este cantón, Nicoya, á las nueve de la mañana del día nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. No habiendo dicho el Tesorero de la Junta de Caridad si existe ó no la partida de defunción de Matías Cortés, oficiésele de nuevo con tal objeto: no apareciendo en los libros las partidas de defunción de José María Obando y Mercedes Guevara, y habiendo sido éstos vecinos de los barrios de San Antonio y de Santa Ana, respectivamente, llámese á dos personas vecinas de cada uno de dicho barrios para que declaren sobre la certeza de la muerte de dichos señores: constando que don Gregorio Arnáez se encuentra residiendo en el cantón de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Heredia, exhortése al señor Alcalde único de aquel cantón, con inserción de este auto y de lo demás conducente á fin de que se sirva tomar su declaración al señor Arnáez, sobre los puntos que se tratan de averiguar, para lo que se agregará á dicho exhorto la boleta de subvención manuscrita que se refiere al señor Arnáez para que sea reconocida por él; y no habiendo comparecido á declarar, y los señores Antonio S. Machado y Octavio Sánchez, no obstante estar legalmente citados, como se ve del número 273 del Diario Oficial de fecha 25 de Noviembre último, á fin de que comparezcan en este despacho á las doce del día primero de Enero entrante de 1892, bajo la pena de declaráreles contumaces si no lo verifican. José Díaz.—Jenaro García O.—Rafael Torres.

Alcaldía única interina de este cantón, Nicoya, 9 de Diciembre de 1891.

JOSÉ DIAZ.  
Jenaro García O., Rafael Torres,  
3 v.-1

REGIMEN MUNICIPAL.

Con fecha 26 de Octubre ppdo. fué presentado á esta autoridad como perdido un macho pará, marcado con fierro semiauto á una "P" de regular tamaño; y con fecha 20 del mismo mes, fué depositado también un caballo alazán careto, marcado.

El que se crea con derecho á estos animales, ocurra á legalizarlos.

Jefatura Política de Esparia.

El Jefe Político,  
FRCO. J. ALVARADO.

ANUNCIOS

AL PUBLICO.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, hago constar que en la Tesorería respectiva, existen los \$ 11,000 destinados para el pago de los billetes que salgan premiados en el sorteo que ha de efectuarse el 3 del próximo Enero.

San José, 15 de Diciembre de 1891.

DEMETRIO IGLESIAS.

EMPRÉSTITO ESCOLAR.

El 30 del corriente se pagará en el Banco de Costa Rica el cupón de los bonos del Empréstito Escolar, correspondiente al segundo semestre del año en curso.

San José, 15 de Diciembre de 1891

EL DIRECTOR.  
G. ORTUÑO.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL.  
Observatorio meteorológico.  
EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 29 DE DICIEMBRE DE 1891.

	Máximo.	Tém. medio.	Mínimo.
Presión del aire reducida á cero.	665.0	65.08	653.65
Temperatura del aire, grados centígrados.	20.5	20.03	15.40
Humedad del aire en oje de saturación.	91	77	60
Tensión del vapor en milímetros.	15.6	14.40	12.10
Velocidad del viento en metros por segundo.	8.9	6	2.5
Grado de nublosidad.	3	0	3
Termómetro en el suelo á 0.15 m.	19.40	19.15	18.90
Termómetro en el suelo á 0.30 m.	19.30	19.15	19.00
Termómetro en el suelo á 0.60 m.	19.80	19.78	19.70
Termómetro en el suelo á 1.20 m.	20.60	20.58	20.50

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 30 DE DICIEMBRE DE 1891.

	Máximo.	Tém. medio.	Mínimo.
Presión del aire reducida á cero.	665.50	665.02	663.60
Temperatura del aire, grados centígrados.	23.30	19.80	16.80
Humedad del aire en oje de saturación.	91	89	57
Tensión del vapor en milímetros.	15.50	14.23	12.40
Velocidad del viento en metros por segundo.	8.3	5	0.6
Grado de nublosidad.	7	5	3
Termómetro en el suelo á 0.15 m.	19.70	19.40	19.20
Termómetro en el suelo á 0.30 m.	19.60	19.38	19.20
Termómetro en el suelo á 0.60 m.	19.80	19.85	19.70
Termómetro en el suelo á 1.20 m.	20.60	20.60	20.60

NOTA.—Temblor N° 82: 4 hrs 9 h. 21 m. de intensidad I, dirección NW-SE y duración inapreciable.

NOTA.—Temblor N° 83 á las 5 h. 48 m. am., intensidad I, dirección NW-SE, duración inapreciable.

PEDRO REITZ.  
NOTA.—Temblor N° 83 á las 5 h. 48 m. am., intensidad I, dirección NW-SE, duración inapreciable.

REGISTRO DE POLICIA DE LA COMARCA DE PUNTARENAS.

CANTON DE PUNTARENAS.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de Policía en el mes de Noviembre de 1891.

NOMBRE.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	FECHA DEL JUZGAMIENTO.
Isidro Villalobos	25	Soltero	Jornalero.	Costa Rica.	Puntarenas.	Faltas á la moral.	Arresto 2 días.	Noviembre 19
Simón Coronado	30	"	Artesano	"	"	Escándalo y faltas á la moral.	" 10	" 19
Carolina Barrabino	28	Soltera	Oficios domésticos	Colombia.	"	id. id.	" 10	" 19
Simón Galliano	72	Soltero	Jornalero	Nicaragua.	"	Ebriedad y escándalo.	" 2	" 1
Juan Acuña	33	"	"	Costa Rica.	"	"	" 2	" 1
Rafael Morales	21	"	"	"	"	"	" 2	" 1
Ezequiel González	36	"	"	"	"	Riña y faltas á la policía.	" 5	" 19
Alejandro Borjas	35	"	"	Nicaragua.	"	Ebriedad, escándalo y faltas á la Policía.	" 15	" 3
Ramón Arguedas	35	Casado	Vivandero	Costa Rica	"	Escándalo.	Multa \$ 10-00	" 10
Pedro García	30	Soltero	Jornalero	Nicaragua	"	Ebriedad y faltas á la Policía.	Arrest 2 días	" 8
Manuel Álvarez	36	"	"	Costa Rica	Liberia.	Ebriedad y maltratamiento de obra.	Multa \$ 5	" 10
Miguel Álvarez	30	Casado	"	"	San Ramón	id. y provocación á riña	" 2-00	" 10
Tomás Ibarra	30	Soltero	"	Nicaragua	Puntarenas.	id. id.	" 2-00	" 10
Aniceto Guevara	24	"	"	Costa Rica	Chomes.	Faltas á la Policía de Chomes.	" 2-00	" 10
Federico Brizuela	34	"	"	"	La Barranca.	Ebriedad y fis. á la P <sup>a</sup> de La Bar an	" 10-00	" 10
Salvador Brizuela	25	"	"	"	"	Ebriedad y escándalo.	" 5-00	" 10
Manuela Aguilar	25	Soltera	Oficios domésticos	"	"	id. id.	" 5-00	" 10
Julio Paris	21	Soltero	Artesano	Colombia.	Puntarenas.	Infracción de Policía.	" 1-00	" 11
Manuel Casares	34	"	Comerciante	Costa Rica.	"	id. id.	" 1-00	" 11
Encarnación Guevara	23	"	Jornalero	"	"	id. id.	" 1-00	" 11
Miguel Robledo	43	Casado	Agricultor	"	"	Ebriedad y escándalo.	" 5-00	" 13
Martín G. Castillo	36	Soltero	Comerciante	"	"	Disparo de un revólver en la ciudad	Arresto 4 días	" 14
José Palma	26	"	Jornalero	"	"	Infracción á la Policía.	" 2	" 15
Antonia Montijo	23	Soltera	Oficios domésticos	"	"	Ebriedad y escándalo.	" 2	" 15
Saturinio Acosta	19	Soltero	Jornalero	"	"	Disparo de un revólver en la ciudad	" 2	" 15
Blas Gómez	20	"	"	"	"	Ebriedad y portación de arma	" 10	" 15
Jesús Díaz	20	"	"	"	"	id. y faltas á la moral.	" 2	" 16
Eusebio Martínez	23	"	"	"	Corozal.	id. y desobediencia.	Multa \$ 2-00	" 16
Calixto Rueda	49	"	"	Colombia.	Puntarenas.	Ebriedad.	Arrest 2 días.	" 16
Blas Gutiérrez	45	"	"	Salvador.	"	Ebriedad y faltas á la Policía.	" 10	" 16
Blas Navas	28	"	"	Costa Rica	"	id. y escándalo	" 2	" 16
Santana Marchena	27	"	"	"	"	Provocación á ri	" 2	" 16
Juan Pascual Quintero	28	"	"	Colombia	"	Ebriedad y desobediencia.	Multa \$ 5-00	" 17
Isaías Angulo	40	"	Artesano	"	Ciruela.	Faltas á la Policía.	Arresto 2 días	" 18
José Chacón	65	"	Jornalero	Costa Rica	Puntarenas.	Escándalo.	Multa \$ 1-00	" 20
Catalino Valladares	25	Casado	Oficios domésticos	"	"	Escándalo y maltratamiento de obra	" 5-00	" 21
Carolina Barrabino	28	Soltera	"	Colombia	"	Ebriedad y faltas á la Policía	Arresto 5 días	" 21
Franco Sandino	34	Casado	Jornalero	Costa Rica	"	Escándalo y faltas á la Policía	" 2	" 21
José Fco. Jiménez	19	Soltero	"	"	"	Ebriedad y riña	Multa \$ 3-00	" 22
Pedro Alvarado	18	"	"	Salvador	"	Ebriedad, escándalo y riña	" 3-00	" 22
Zacarias Rojas	25	"	"	Costa Rica.	"	id. id.	" 2-00	" 22
Franco Zúñiga	25	Casado	"	"	Gigante.	id. id.	" 3-00	" 22
Marcos Caravaca	19	Soltero	"	"	Puntarenas.	id. portación de arma y fis. á la P <sup>a</sup>	Arresto 1 días	" 22
Gregorio Morales	36	"	"	"	"	id. provocación á riña id. id.	" 10	" 22
José M <sup>a</sup> Valdés	25	"	"	"	"	id. y faltas á la Policía.	" 10	" 22
Ramón Vargas	32	"	"	"	"	id. provocación á ri	Multa \$ 4-00	" 22
Santiago Mora	22	"	"	"	"	id. escándalo	" 1-00	" 23
Pedro Gutiérrez	65	Viudo	Escribiente	"	"	id. y provocación á riña	Arresto días	" 24
Manuel Fizarro	29	Soltero	Jornalero	"	"	id. y faltas á la Policía.	"	" 24
Teodora López	16	Soltera	Oficios domésticos	"	"	Escándalo y provocación á riña.	" 5	" 27
Pedro Quiñones	27	Soltero	Jornalero	"	"	Ebriedad y faltas á la Policía.	" 5	" 27
Juan Sibaja	27	"	"	Nicaragua.	"	Escándalo.	Multa \$ 2 0	" 29
Gregorio Escobar	23	"	"	"	"	id. ri	Arresto 2 días	" 29
José Jaén	44	"	"	Costa Rica	"	id. y faltas á la Policía.	" 10	" 29
Ramón Zúñiga	36	"	"	"	"	id. id.	" 2	" 29
Francisca Tenorio	36	"	Oficio domésticos	"	"	id. y provocación á riña	" 5	" 29
Trinidad Garita	25	"	Jornalero	"	"	id. riña y faltas á la P	" 5	" 29
Leandro Michel	25	"	"	Jamaica	"	Reincidencia ebriedad escándalo	" 5	" 29
José Antonio Álvarez	22	"	"	Costa Rica	"	Desobediencia y escándalo.	Multa \$ 2-00	" 30
Modesto Lara	24	"	"	Nicaragua	"	Ebriedad y faltas á la Policía.	" 2-00	" 30
Manuel Espinosa	26	"	"	Costa Rica.	"	id.	" 2-00	" 30

Agencia Principal de Policía de Puntarenas.—1º de Diciembre de 1891.

MANUEL V. ZELEDÓN.

REGISTRO DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA.

NOMBRE.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Pena impuesta.	Fecha del juzgamiento.
Juan Calderón Álvarez	38	Casado	Agricultor	Costarricense	Sabanilla	Ebriedad	\$ 5-75	2 de Noviembre
Rómulo Zamora Moya	29	Soltero	"	"	"	Ebriedad y riña	" 2 75	2 de "
Gregorio Madrigal Bonilla	40	Casado	"	"	"	"	" 2-75	2 de "
Gregorio García Alvarado	28	"	"	"	Bº de San José	Ebriedad y escándalo	" 1-75	2 de "
Clemente Zarate (a) Picho	59	Soltero	Jornalero	"	Este, Centro	Ebriedad	" 1-75	4 de "
Adolfo Argüello	29	Casado	Agricultor	"	Atenas	Compra viveres por mayor	" 10 00	8 de "
Fermin López Alfaro	29	"	"	"	Este, Centro	"	" 10 00	8 de "
José Ramírez Gómez	23	Soltero	Jornalero	"	Bº de San Isidro	Ebriedad	" 1 75	8 de "
Higinio Saborio	27	Casado	Agricultor	"	Este, Centro	Ebriedad y maltratamiento	" 1-75	9 de "
José Araya	50	"	Jornalero	"	"	Embriaguez	" 1 75	10 de "
Pacífico Guevara	35	Soltero	"	"	"	"	" 1 75	15 de "
David Miranda	27	"	Comerciante	"	San Joaquín	Riña	" 3 75	15 de "
Juan Castro	25	Casado	Agricultor	"	San José	"	" 3 75	15 de "
Francisco Soto M.	26	Soltero	"	"	Este, Centro	Ebriedad y faltas	" 2-75	16 de "
Calixto Muñillo	40	Casado	"	"	"	"	" 2 75	16 de "
Vicente Falas	20	Soltero	Artesano	"	"	"	" 2 75	16 de "
Perfeto Mocosco Zumbado	35	Casado	"	"	"	"	" 2-75	18 de "
Andrés Arias	19	Soltero	Jornalero	"	"	Ebriedad	" 10 75	23 de "
Tomás Villalobos Monje	42	Casado	Agricultor	"	Bº de San José	Portación arma prohibida	" 5-75	30 de "
Sebastián Carvajal	24	Soltero	Jornalero	"	Bº de San Antonio	Ebriedad y faltas	" 5 75	23 de "
Narciso Umaña	64	Casado	Artesano	"	Este, Centro	Ebriedad y riña	" 2-75	30 de "
Celestino Darío	32	"	"	Francés	"	Ebriedad	" 5 75	30 de "
Narciso Salas	47	"	Agricultor	Costarricense	"	Escándalo	" 2 75	30 de "
Francisco Zúñiga	30	Soltero	"	"	"	Ebriedad y faltas	" 2 75	30 de "

AD. A. PINEDA.

Agencia Principal de Policía de la Provincia de Alajuela.—10 de Diciembre de 1891.